

General Roca, 10 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00129-P-2026 () caratuladas <.M.R. S/ ART. 27 BIS (REBELDE - SJ);

CONSIDERANDO:

La Sra. Fiscal se expide en fecha 15/04/26 manifestando: " Visto el estado de autos, y lo resuelto en la sentencia condenatoria, **punto 2, D)** esta parte considera que **una cuestión de tal magnitud debe litigarse y resolverse en audiencia**, y así lo solicito. Asimismo, estimo oportuno que al momento de citar al condenado se le notifique que si no ha adquirido un celular, concurra a la audiencia con los datos de algún celular de familiar/ referente que pueda aportarse a UADME".-

Se fija audiencia para el día 27/04/26 a fines de evaluar la colocación del dispositivo GPS por parte de UADME local, pero el condenado no se hizo presente en la misma.

En fecha 4 de mayo de 2026 se requiere a la Defensa en el término de 05 días tome contacto con su asistido quien no fue habido en las citaciones que se libraron en el presente, frustrando la audiencia fijada, a fines lo ponga a derecho, bajo apercibimiento de dictar su REBELDÍA y ordenar su CAPTURA.

No habiéndose expedido la Defensa, en fecha 04/06/26 se dispuso en autos la Rebeldía y se ordenó la Captura del condenado F.M.R..

La Defensa informó el 05/06/26 que su asistido tiene el mismo domicilio en calle Gallinas y Piedrabuena (se trata de una casa que cuida) y aportó dos teléfonos 2984652112 y el de su hermana 2984145116, y encontrándose a derecho solicita se deje sin efecto la Rebeldía y Captura de M.R.F. fijándose audiencia oportunamente peticionada por la Sra. Fiscal.

Se solicita a la prevención constate el domicilio del condenado debido a que anteriormente no fue habido, adjuntándose el resultado de la diligencia y de la que surge que continúa viviendo en el domicilio de Piedrabuena s/n de ésta ciudad, corroborado por dos vecinos del lugar.-

Que en fecha 05/06/26 el IAPL local, toma contacto con F., de donde surge que el 01/06/26 personal de dicho organismo de control concurre a su domicilio para citarlo a la sede y entrevistarlo. En dicha oportunidad no lo ubicaron pero que concurrió al día siguiente en compañía de su hermana la Sr. Liliana Fernández (52) quien refirió ser su tutora.

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal; **RESUELVO:**

I) **REVOCAR la REBELDÍA y DEJAR SIN EFECTO el pedido de CAPTURA de F.M.R.,** DNI 26218205, con domicilio en calle PIEDRABUENA S/N esquina con calle Gallinas de ésta ciudad.-

II) Fíjese la audiencia de control para el día **22/06/26 las 10:30hs**, la cual se realizará a través del sistema Zoom, con la presencia del condenado mediante videoconferencia, debiendo la Defensa asegurar la comunicación con el citado, además solicitando que **concurra con un celular, ó con los datos de algún celular de familiar/referente** que pueda aportarse a UADME.

III) Se le hace saber a las partes que se tendrá una tolerancia de quince (15) minutos, concluidos los mismos y en caso de que las partes presentes consideren suficientes para dar tratamiento al motivo de audiencia se realizará la misma.

Se informa a las partes que el link de acceso al Zoom es Nro. de ID: 919 1409 1664 zoom - SIN contraseña.

Solicítese a la Defensoría Penal N° 5 notifiquen a M.R.F. de lo aquí dispuesto.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a Dres. OSCAR ENRIQUE MUTCHINICK, MARIA LAURA DOMINGUEZ y

DEFENSORIA PENAL NRO 5 - ROCA; **se notifica digitalmente a UADME, y al
IAPL LOCAL.** Conste.-

Gustavo Zapata

Secretario